

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Jose Maria Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes sobre reserva de empleos civiles al personal en ella referido, existen plazas vacantes en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación que han de proveerse mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el Orden Ministerial de 17 de octubre de 1944 y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9.º del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 76 plazas, más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, así como las que se produzcan hasta finalizar el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las mencionadas plazas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, siendo de 1.3 el coeficiente multiplicador asignado a la referida Escala.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará en su fase de oposición de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Previo a la fase de oposición, los candidatos habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de las funciones mediante reconocimiento facultativo que se llevará a efecto por el Servicio de Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación o por los Médicos que se designen.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.

Este límite de edad queda ampliado hasta los treinta y cinco años para el personal de la Escala de Servicio, así como para el personal Subalterno interino o contratado que lleve más de cinco años de servicios en alguna de las dependencias de Telecomunicación y continúe prestándolos en la fecha de la presente convocatoria.

c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a realizar.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido procesado ni separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza, con el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar lista de méritos o «curriculum vitae».

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General, Negociado tercero, pudiendo, asimismo, presentarse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los candidatos que presten servicio en cualquiera de los centros o dependencias de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen, por conducto de sus Jefes respectivos.

3.3. Los derechos de examen y de reconocimiento médico facultativo serán de 130 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Sección de Personal de Telecomunicación, al propio tiempo en que se presente la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-récibo correspondiente, cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en su solicitud la fecha del giro en que se remiten dichos derechos y número del resguardo de éste.

3.4. Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el «curriculum vitae» presentado, deberán referirse esencialmente a años de servicio prestados en el Ramo de Telecomunicación, expediente escolar, conocimiento de los oficios de albañil, carpintero o especialidades de electricista o mecánico, trabajos realizados y otros análogos.

3.5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», siendo relacionados los opositores por orden alfabético de apellidos y consignándose la localidad en que deban actuar, de acuerdo con la solicitud formulada.

4.2. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.3. Contra la resolución aprobando la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por este Centro directivo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Estará constituido por un Tribunal Central y ocho Regionales, que actuarán en Barcelona, La Coruña, Bilbao, Valladolid, Badajoz, Sevilla, Valencia y Las Palmas.

Cada Tribunal, incluido el Central, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Ingeniero-Jefe regional del Centro donde se verifiquen los ejercicios.

Vocal: Un Ayudante adscrito al Centro Regional correspondiente.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico designado por esta Dirección General.

Podrá agregarse a los Tribunales Centrales y Regionales, para trabajos puramente burocráticos, un funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo, designado asimismo por este Centro directivo.

5.3. Los miembros del Tribunal Central, así como los de los Regionales, tanto titulares como suplentes, serán nombrados una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución de los Tribunales cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que se haga constar en acta, si se halla o no incurso en algunas de las causas de recusación.

6. RECONOCIMIENTO MÉTRICO

6.1. Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos del Cuerpo o por los Facultativos que se designen en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3.3.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios, no pudiendo exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de las pruebas.

7.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se efectuará por el Tribunal Central, publicándose su resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

7.4. Se efectuarán dos llamamientos. Los candidatos que no puedan actuar, por causas debidamente justificadas, en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquéllos.

7.5. No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

7.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7.7. El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Centros Regionales señalados en la base 5.2 de la presente convocatoria. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado y dos ejercicios de Aritmética, y se enviará en sobre cerrado, con las pertinentes instrucciones, a los Tribunales Regionales, los cuales levantarán acta de cada sesión, que firmarán todos sus miembros; finalizados los ejercicios, se remitirán el mismo día del examen en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

8. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

8.1. En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

a) Primero

Versará en demostrar prácticamente el conocimiento de las herramientas y realizar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y soldar un empalme de líneas.

b) Segundo

Este ejercicio constará de tres partes:

Primera. Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto en español, a elección del Tribunal, el cual calificará teniendo en cuenta la ortografía y la calidad de la letra.

Segunda. Resolución, durante una hora, de dos ejercicios sencillos y prácticos que versarán sobre las cuatro reglas elementales de Aritmética y del sistema métrico decimal.

Tercera. Desarrollo, durante una hora, de un tema sacado a la suerte de los que constituyen el programa anexo.

Los dos ejercicios serán eliminatorios. El primero de ellos se valorará por la media aritmética de las puntuaciones indi-

viduales que, entre cero y diez puntos otorgare al mismo cada miembro del Tribunal.

En lo que respecta al segundo, cada uno de los componentes de dicho Tribunal Central adjudicará al opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez en cuantas pruebas realice; la media aritmética de tales pruebas constituirá la calificación individual que sumada con la de los otros miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos dará la puntuación del ejercicio, considerándose eliminados tanto en el primero como en el segundo los que no alcancen la mínima de cinco.

8.2. Finalizados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados según el «currículum vitae» que hubieren presentado los opositores con la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición y que deberá referirse esencialmente a años de servicios prestados en el Ramo de Telecomunicación, expediente escolar conocimiento de las peculiaridades características de los oficios de Albañil, Carpintero o especialidades de Electricistas o Mecánicos trabajos realizados y otros análogos. Dicha valoración se realizará en forma semejante a la de los ejercicios, mediante la asignación de puntos que no podrán exceder de cinco.

La calificación se hará pública una vez que todos los opositores hayan verificado los ejercicios correspondientes.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Terminada la calificación de los ejercicios y méritos alegados, el Tribunal Central publicará, mediante inserción en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiesen celebrado las pruebas correspondientes relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de éstos al de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que elabore la propuesta de nombramiento.

9.2. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.3. Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación de esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que a continuación se relacionan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de estudios primarios.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, Guardia Civil o Comisaría de Policía de la localidad donde reside.
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública.
- Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Aprobada que sea la propuesta de nombramiento formulada por esta Dirección General, el Ministerio de la Gobernación procederá al nombramiento de funcionarios de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Una vez nombrados funcionarios de carrera, se señalarán las vacantes que existan y deban cubrirse con los procedentes de la convocatoria, realizándose la provisión de puestos de trabajo a la vista de las respectivas solicitudes y de acuerdo

con la puntuación obtenida por cada opositor; no obstante los cesadores interinos seleccionados en la oposición tendrán derecho preferente a continuar en el destino que anteriormente tuvieran, siempre que existan vacantes y optaran por continuar en el mismo.

10.3. En el plazo de un mes a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado percibiendo los emolumentos asignados por la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, Decreto de 26 del mismo mes y demás disposiciones complementarias.

10.4. La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá

exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

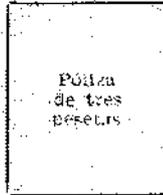
La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA A INGRESO EN LA ESCALA DE VIGILANCIA DE TELECOMUNICACION



.....
(Primer apellido)
.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de provincia de nacido el día de de 19... estado civil con domicilio en provincia de calle de número

A fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación

MANIFIESTA:

- 1.º Reunir todos y cada uno de los requisitos señalados en la base dos de la Orden de convocatoria, deseando verificar el examen en la localidad de (señalar la capital de entre las reseñadas en la Orden de convocatoria).
- 2.º Venir desempeñando sus actividades en el servicio de en calidad de desde de de 19... en la población de
- 3.º Encontrarse comprendido en el grupo de entre los aludidos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
- 4.º Como méritos se acompaña el «currículum vitae», en el que se especifican los que concurren en el solicitante.
- 5.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número de fecha en la Oficina de la cantidad de 130 pesetas, en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo o haberlo entregado en la Sección de Personal de Telecomunicación.
- 6.º Si aprobase, me comprometo a cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de acuerdo con lo establecido en la base 11.3 de la Orden de convocatoria.

SUPLICO a V. E. se digne incluirme en la lista de opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

..... de de de 19.....
Firma y rúbrica.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

Observaciones:

- 1.ª Las instancias se harán a máquina, y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas el nombre y apellidos.
- 2.ª Los apartados segundo y tercero se consignarán únicamente por los opositores a quienes afectan.

PROGRAMA ANEXO

- Tema 1.º Sucinta idea de la organización de la Administración del Estado.
- Tema 2.º Ministerio de la Gobernación.—Su cometido.
- Tema 3.º Dirección General de Correos y Telecomunicación. Breve idea de su función, referida especialmente a los Servicios de Telecomunicación.
- Tema 4.º Organización periférica de los Servicios de Telecomunicación.
- Tema 5.º Funcionarios públicos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios.
- Tema 6.º Derechos y deberes de los funcionarios.
- Tema 7.º Situaciones de los funcionarios.
- Tema 8.º Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Faltas y sanciones.
- Tema 9.º Personal de la Escala de Vigilancia: cometido.—Principales disposiciones del Reglamento aplicado a este personal.
- Tema 10. Redacción de una solicitud, de una hoja de recorrido y de un parte al Jefe o a las Autoridades relativo a una avería en líneas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la división en tercios de la Relación de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero, apartado c), del Decreto de 21 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referida a la situación en 1 de enero del año en curso y al objeto de prevenir los nombramientos de Vocales para composición de los Tribunales de oposiciones a cátedras durante el presente año, en la forma siguiente:

Primer tercio: Comienza con el número siete (primero en situación de activo), que corresponde a don Francisco Fiol Pérez, y termina con el número 126, correspondiente a don Enrique Monllor Matarredona.

Segundo tercio: Comienza con el número 127, que corresponde a don Gregorio Núñez Noguero, y termina en el número 247, correspondiente a don Fernando Valderrama Martínez.

Tercer tercio: Comienza en el número 248, que corresponde a doña María Luisa Serrano Moreno, y termina con el número 377, correspondiente a don Rafael Moreno Quedasa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Raúl Vázquez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades que se mencionan.

Vista la reclamación interpuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por don Ricardo Martínez Rodríguez contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1970), por la que se le declara excluido de las oposiciones a la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia: cátedra que fue agregada por Orden de 23 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) a la de la misma denominación de la Universidad de La Laguna, que fue convocada por Orden de 19 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio):

Considerando suficiente la alegación del interesado para subsanar los defectos apreciados en la solicitud de concurrencia a las mencionadas oposiciones, que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando la reclamación de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras a los siguientes opositores:

Cátedras de La Laguna y Murcia

D. Ignacio Pérez de Vargas Ferroni,
D. Antonio Lombart Bosch,
D. Hugo Galera Davidson,
D. Julián Sanz Esponera,
D. José Luis López Campos,
D. Félix Contreras Rubio,
D. Horacio Olliva Aldamiz,
D. Angel Valle Jiménez,
D. Gonzalo Herranz Rodríguez,
D. Jesús Vázquez García,
D. José María Rivera Pomar.

Cátedra de Murcia

D. Ricardo Martínez Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Matemáticas generales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad autónoma de Madrid.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) para la provisión de la cátedra de «Matemáticas generales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad autónoma de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 17 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para la provisión de la cátedra de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se rectifica la composición del Tribunal nombrado para juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador.

Padecido error mecanográfico en el nombre de uno de los miembros suplentes del Tribunal nombrado para juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador, y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, del 30 de enero del año actual, se entenderá rectificado como sigue:

Suplentes:

Don Carlos Blanco Otero, Colaborador de primera.
Doña Manuela Juárez Iglesias, Colaborador.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—El Secretario general, J. Yañez.—650-E.